REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DEPARTAMENTO DE SALUD

Alto Hospicio, 09 de Julio de 2012.-
DECRETO ALC. Nº 528/12.-

VISTOS:

La Ley Nº 18.943, que crea la Comuna de Alto Hospicio; la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos de los Órganos de la Administración del Estado.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución N° 2145/12, de 19 de Junio de 2012 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Tarapacá, se aplicó a la Municipalidad una multa por un valor de 50 UTM, por infracciones sanitarias al Decreto Supremo 466 de 1984, Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados del Ministerio de Salud, Artículo 2, 79; D.S. 283/97 Reglamento sobre Sala de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor, Artículos 7, 8, 9; Decreto Supremo 148/2003 Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos, Artículos 4, 7, 8; Decreto Supremo 6/1999 Reglamento sobre manejo de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud, Artículos 8, 9, 12, 13, 21; Decreto Supremo 35/2005 Reglamento sobre Baños Públicos, Artículo 1; Decreto Supremo 594 Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de trabajo, Artículo 22, originadas a causa de fiscalización efectuada el día 29 de Noviembre de 2011 en el Consultorio Pedro Pulgar Melgarejo.

2. Que se hace necesario cancelar la multa dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución, ya que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 169 del Código Sanitario, si transcurrido el plazo legal el infractor no hubiere pagado la multa se despachará orden de arresto en su contra.

3. Que en contra de la Resolución de la Autoridad Sanitaria procede Recurso de Reposición dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación, sin embargo, es menester que se acompañe al escrito los comprobantes que acrediten el pago de la multa respectiva.

DECRETO:

1.- Consígnese a nombre de la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGION DE TARAPACÁ**, la suma total de **50 (cincuenta) UTM**, en su equivalente en pesos al momento en que se haga efectiva, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 168 del Código Sanitario con el objeto de poder recurrir de la Resolución N° 2145, de 19 de Junio de 2012, de ese organismo, de acuerdo a Sumario Sanitario N° 510/2011.

2.- Impútese el gasto que irrogue el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta N°215-22-12-004, del Presupuesto de Salud vigente.

3.- Publíquese el presente Decreto en el portal institucional, dando cumplimiento a las normas de Transparencia Activa.

Fdos. Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna; José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal Suplente. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DIRECTOR DE CONTROL

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECRETARIO MUNICIPAL

JOSÉ VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL SUPLENTE

Distribución:
Servicios Traspasados
Dirección Control
Adm. y Finanzas